

RESOLUCION de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado (Técnico Auxiliar), para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa que posibilita a los soldados recibir una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en los cursos realizados en Unidades Militares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las pruebas se celebrarán los días 3 y 4 de noviembre y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Día 3 de noviembre: Formativa Común y Ciencias Aplicadas.

Día 4 de noviembre: Área Tecnológica.

Las Unidades Militares que por razones derivadas del Plan General de Instrucción no pudieran presentar a sus alumnos en las fechas establecidas, propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación nuevo calendario de celebración de las pruebas.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, al menos veinte días antes del comienzo de las pruebas, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones.

El plazo de inscripción finalizará el día 23 de octubre.

Cuarto. E Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Quinto. Podrán inscribirse los soldados que estén destinados en Unidades Militares ubicadas en Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que,

a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Fotocopia del DNI o pasaporte.

Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas, la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Noveno. Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo. La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 110.1 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Consejo de Educación y Ciencia.

Sevilla, 17 de junio de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

A N E X O I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS EN ACUARTELAMIENTOS
---	---

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI	
NACIDO EN	PROVINCIA	DIA	MES	AÑO	EDAD	
DOMICILIO/CALLE		NUMERO	PISO	PROVINCIA		TELEFONO

2. DESTINO

NOMBRE DE LA UNIDAD MILITAR	CIUDAD	PROVINCIA
-----------------------------	--------	-----------

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación de Enseñanzas no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

RAMA	PROFESION
------	-----------

4. DOCUMENTACION

- () Presenta DNI y fotocopia
() Presenta _____
() Presenta _____

_____ a _____ de _____ de 1.99__

El Solicitante

Sello
centro oficial que recibe la solicitud
(Fecha y firma)

A N E X O II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

PRUEBAS DE EVALUACION DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS (ACUARTELAMIENTOS)

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS

LOCALIDAD Y PROVINCIA

HOJA N°

RAMA

PROFESION.....

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		AREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO- PRACTICA	

LA PRESENTE ACTA COMPRENDE ALUMNOS, ACABANDO CON

.....A..... DE DE 1.99.....

VºBº EL PRESIDENTE

VOCALES

EL SECRETARIO DE LA COMISION

FDOº

FDOº

NOTA: SI EL ALUMNO TUVIERA SUPERADA ALGUN AREA EN PRUEBAS ANTERIORES O POR ENSEÑANZAS ESCOLARIZADAS U HOMOLOGADAS SE ANOTARA CON "EXENTO" Y DEBAJO, ENTRE PARENTESIS , LA CALIFICACION, SI CONSTA DOCUMENTALMENTE

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 147/1998, de 7 de julio, por el que se dispone el nombramiento del Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación.

El artículo 106.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas determina, refiriéndose al Consejo Andaluz de Cooperación, que el Presidente será nombrado por el Gobierno Andaluz a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, hoy Consejero de Trabajo e Industria, de entre los miembros del citado Consejo.

El artículo 3.1 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, tras sus modificaciones parciales sufridas por los artículos únicos del Decreto 56/1992, de 31 de marzo, y Decreto 160/1997, de 17 de junio, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, nombrará un Presidente de entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 11 de junio de 1993, por la que se regula el acceso al Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 6.1, que para sucesivas renovaciones las federaciones de cooperativas y sus asociaciones, dentro de los 15 días inmediatamente anteriores al cumplimiento del mandato de 4 años, fijado en el artículo 50 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, deberán presentar, en la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, hoy Dirección General de

Cooperativas, la certificación a que hace referencia el artículo 10 de la presente Orden.

Cumplido el plazo antes reseñado y presentada en la Consejería de Trabajo e Industria la designación de las personas que van a ostentar la representación de las organizaciones cooperativas en el mencionado Órgano, así como la comunicación de los Vocales designados por las distintas Consejerías con derecho a representación en el mismo, con arreglo a los Decretos arriba mencionados, procede ahora nombrar al Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 7 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo Único. Nombrar Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a don Teodoro de Molina de Molina.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y la disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia en Sevilla, C/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 4 de junio de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.